



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F.AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
PROVINCIA DE CORDOBA

**BALNEARIA**, de 22 Enero de 2020

**DECRETO N° 011 /2020.-**

**VISTO:** la Ordenanza Nro. 1750/08 de fecha 19 de Noviembre de 2008, que procede a aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios para la gestión de profesional de cobranza de los Dres. Gerardo Parrucci DNI-. Nro. 21.550.191; Marcelo Pandolfi DNI Nro. 24.309.840 y Eduardo M. Ponce Muiño; DNI Nro. 8.488.460.-.

**CONSIDERANDO:** Que es misión de toda autoridad pública velar por la vigencia de la Constitución Nacional, Provincial y de la ley.-

Que mediante Ordenanza Nro. 1750/2008 se aprobó la celebración de contrato de locación de servicios en relación a los abogados mencionados, cargo que mantienen hasta la promulgación de la nueva estructura orgánica municipal dictada por esta administración.

Que más allá del soporte jurídico del contrato de locación de servicios mencionado, y de la Ordenanza que aprueba dicho contrato, los servicios profesionales que refieren son de elección del Ejecutivo.-

Que por una cuestión de orden y formalismo se ha procedido a remitir Carta Documento nro. CD 819854572 de fecha 06/01/2019 la que textualmente reza: “**DRES. GERARDO PARRUCCI, MARCELO PANDOLFI y EDUARDO PONCE MUIÑO:** Quien suscribe, en el carácter de Intendente de la Municipalidad de Balnearia; en



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F.AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
PROVINCIA DE CORDOBA

representación de la misma, se dirige a Uds. en virtud del Contrato de Locación de Servicios Suscripto con fecha noviembre 2008; y Aprobado por Ordenanza No. 1750/08 de fecha 19 de noviembre de 2008.- Que habiendo asumido el día 10/12/2019; tomo conocimiento del contrato referenciado. Que conforme términos del contrato, no se ha encontrado en el recinto Municipal, el sistema Software referente a sus servicios, así como tampoco han concurrido más al municipio como habitualmente lo efectuaban cada semana, dando por sentado que procede la rescisión del mismo conforme lo establece la cláusula Decima Cuarta del contrato que nos ocupa. En virtud de ello se procederá a dar por revocada la ordenanza Nro. 1750/08 que aprueba dicho contrato, a fin de emprolijar la situación que nos aqueja. Que siendo que esta Administración, cuenta con los asesores jurídicos necesarios; en adelante solicito tengan a bien contactarse con los mismos a fin de efectuar un **INFORME** de cada una de los casos judiciales y/o extrajudiciales, documentación pertinente, pruebas y/o todo otro dato de interés relacionados con la actividad de procuración llevada por su parte. Asimismo **comunico** que por Ordenanza de emergencia Económica, Financiera y Administrativa Ord. 2771/2019 se ha indicado la necesidad de verificar todos los créditos de acreedores, prestadores de servicios y/o dependientes, etc; a fin de efectuar un reordenamiento, con motivo de ir saneado dichas deudas, por tal motivo en caso de contar Uds. con acreencias pendientes, tengan a bien concurrir al Municipio a Verificar sus créditos de conformidad a la Ordenanza referenciada y Reglamentación pertinente; todo lo cual se pone a su disposición.-**EN CONSECUENCIA QUEDAN DEBIDA Y LEGALMENTE NOTIFICADOS, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. Atte.- “**

Que la referida misiva advierte que se procederá a revocar dicha Ordenanza, así como también corresponde revocar toda otra Ordenanza, Decreto y/o resolución que tenga que ver con la contratación de servicios de tales profesionales.--

Que la actividad profesionales a la que refiere “abogados contratados para la procuración” se trata de una designación que corresponde hoy a la



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F.AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
PROVINCIA DE CORDOBA

administración actual, ya que dicha actividad debe encontrarse a cargo de quienes revisten el carácter de personal elegido por el Locador de servicios y no por orden de los prestadores del servicio.-

Que los profesionales referenciados revisten el carácter de autónomos y su mandato culmina incluso con la designación de otro profesional designado en la misma actividad aún sin la necesidad de revocación expresa del mandato, el que surge de pleno derecho-

Que en otro sentido, producida la asunción de una nueva Administración del Gobierno Municipal, se contrató los servicios de abogados de su confianza y principalmente profesionales de la localidad de Balnearia, ya que no existen fundamentos para contratar servicios profesionales de otro lado, ya que no existe especialidad profesionales que lo justifique y siendo incluso mucho más productivo y beneficioso que se encuentren radicados en la localidad, ya que ostentan profesionales mayor disponibilidad de horarios y mejor comunicación entre la actual administración y los mismos.-

Que en virtud de los elementos señalados en los considerandos anteriores, y la advertencia efectuada a los profesionales referenciados mediante la misiva antes mentada; todo ello habilitan a este Departamento Ejecutivo a proceder a la declarar la revocación de la Ordenanza Nro. 1750/08 y por ende de todo contrato relacionado y/u ordenanza, decreto o resolución que derive de la misma relación de locación servicios y/o tenga conexión con las mismas y toda otra disposición que se hubiere dictado como consecuencia del mismo.



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F.AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
PROVINCIA DE CORDOBA

**POR TODO ELLO:**

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE BALNEARIA**

**EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL  
CARGO LE CONFIERE: DECRETA:**

**ARTICULO 1º: REVÓQUESE** la Ordenanza Nro. 1750/08, de fecha 19 de noviembre de 2.008 por los motivos y fundamentos expresados en los considerandos del presente decreto.- - - - -

**ARTICULO 2º: RESUÉLVASE** toda relación contractual existente en virtud de dicha ordenanza y/u que tenga relación.- - - - -

**ARTICULO 3º: NOTIFÍQUESE** el presente Decreto a los Dres. Gerardo Parrucci DNI-. Nro. 21.550.191; Marcelo Pandolfi DNI Nro. 24.309.840 y Eduardo M. Ponce Muiño; DNI Nro. 8.488.460.- - - - -

**ARTICULO 4º: PROTOCOLÍCESE,** dese al Registro Municipal, comuníquese y cumplimentado archívese.- -



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
PROVINCIA DE CORDOBA

BALNEARIA, 22 DE ENERO DE 2020

**DRES. GERARDO PARRUCCI, MARCELO PANDOLFI y EDUARDO PONCE MUIÑO:**

Quien suscribe, en el carácter de Intendente de la Municipalidad de Balnearia; en representación de la misma, se dirige a Uds. en virtud del Contrato de Locación de Servicios Suscripto con fecha noviembre 2008; y Aprobado por Ordenanza No. 1750/08 de fecha 19 de noviembre de 2008.- Que habiendo asumido el día 10/12/2019; tomo conocimiento del contrato referenciado. Que conforme términos del contrato, no se ha encontrado en el recinto Municipal, el sistema Software referente a sus servicios, así como tampoco han concurrido más al municipio como habitualmente lo efectuaban cada semana, dando por sentado que procede la rescisión del mismo conforme lo establece la cláusula Decima Cuarta del contrato que nos ocupa. En virtud de ello se procederá a dar por revocada la ordenanza Nro. 1750/08 que aprueba dicho contrato, a fin de emprolijar la situación que nos aqueja. Que siendo que esta Administración, cuenta con los asesores jurídicos necesarios; en adelante solicito tengan a bien contactarse con los mismos a fin de efectuar un **INFORME** de cada una de los casos judiciales y/o extrajudiciales, documentación pertinente, pruebas y/o todo otro dato de interés relacionados con la actividad de procuración llevada por su parte. Asimismo **comunico** que por Ordenanza de emergencia Económica, Financiera y Administrativa Ord. 2771/2019 se ha indicado la necesidad de verificar todos los créditos de acreedores, prestadores de servicios y/o dependientes, etc; a fin de efectuar un reordenamiento, con motivo de ir saneado dichas deudas, por tal motivo en caso de contar Uds. con acreencias pendientes, tengan a bien concurrir al Municipio a Verificar sus créditos de conformidad a la Ordenanza referenciada y Reglamentación pertinente; todo lo cual se pone a su disposición.-,

**EN CONSECUENCIA QUEDAN DEBIDA Y LEGALMENTE NOTIFICADOS,  
BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. Atte.-**